



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Educación Empleo e Igualdad

Convocatoria de Subvención Línea 1 "Becas para Madres Estudiantes"

Convocatoria de Subvención Línea 1 "Becas para Madres Estudiantes"

BDNS (Identif.): 931783

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931783>)

Extracto del Acuerdo núm. 2026/000705 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2026, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva las Becas Madres Estudiantes 2026-2027

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>)

1. OBJETO Y FINANCIACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los criterios que regirán la concesión de ?Becas para Madres Estudiantes? de la ciudad de Granada, promovida por la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las ?Becas para Madres Estudiantes? estará limitada en su número a la existencia de disponibilidad presupuestaria, en base a la concurrencia competitiva, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad.

Las ?Becas para Madres Estudiantes? contempladas en la presente convocatoria se regulan según las Bases aprobadas por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2026 número 2026000284 así como por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de 4 de mayo de 2021, publicada en BOP n.º 83 del Ayuntamiento de Granada y se concederán de acuerdo con el desarrollo y aplicación, en lo que se refiere a las competencias de esta Concejalía.

La cuantía de la subvención denominada ?Becas para Madres Estudiantes? se concretará en un abono único referido al curso académico 2026/2027.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las ?Becas para Madres Estudiantes? se destinan a mujeres que cursen estudios y cumplan los requisitos establecidos, durante el curso 2026/2027, con hijos/as a cargo menores de 10 años a fecha de 31 de diciembre de 2026.

3. REQUISITOS.

3.1. Tener hijos/as a cargo menor de 10 años a fecha de 31 de diciembre de 2026.

3.2. Estar empadronada en el municipio de Granada con una antelación previa de seis meses respecto a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

3.3. Cursar estudios en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Bachillerato, Formación Profesional, Estudios Universitarios o Escuela Oficial de Idiomas, siempre que sea impartida por centros públicos o privados con reconocimiento oficial, incluyendo la formación presencial, semipresencial, online o a distancia. (Formación reglada)

b) Formación reconocida y homologada por una administración pública. Esta deberá ser presencial, acreditando asistencia y aprovechamiento, con una duración de al menos 250 horas o equivalencia en créditos ECTS. Queda exceptuada respecto del cómputo de horas establecido, la formación para pruebas de obtención de titulaciones y de acceso a otros niveles del sistema educativo. (Formación no reglada).

3.4 La solicitante deberá estar matriculada en fecha anterior al inicio del plazo de solicitud de la Beca para Madres Estudiantes.

La solicitante deberá estar matriculada en fecha anterior al inicio del plazo de solicitud de la Beca para Madres Estudiantes.

3.5 Los requisitos señalados en el apartado 3.2 y 3.3 deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque la formación o el curso académico de la convocatoria y estar acreditados de forma fehaciente en el momento de la solicitud, pudiendo ser las beneficiarias requeridas para acreditarlo en cualquier momento.

3.6. Ser titular de una cuenta bancaria, cuyos datos y documentación acreditativa se aportarán una vez la solicitante obtenga la condición de beneficiaria, debiendo realizar el trámite de Designación de Cuenta Bancaria.

4. IMPORTE.

La dotación íntegra máxima de cada beca será de 650 euros. La cuantía de las becas será igual para todas ellas. Su importe se abonará en un pago único.

5. CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno número 2026/000284 de 31 de julio de 2026 y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de 4 de mayo de 2021, publicada en BOP n.º 83 del Ayuntamiento de Granada.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el Á«Boletín Oficial de la Provincia» vía Base de Datos Nacional de Subvenciones. De manera simultánea se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento la convocatoria completa.

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud y adjuntada toda la documentación preceptiva se procederá a su presentación a través de Instancia oficial tramitada a través de la Sede Electrónica Municipal <https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>.

Las solicitudes de beneficiarias no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán presentarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto el formulario de la solicitud como el resto de información de la presente Convocatoria, se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-09-23

Firmante: CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD